



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon, Chubut, 30 de Agosto de 2.011.-

VISTO:

La Nota N° 18/11, del Ejecutivo Municipal, mediante la cual eleva copia del Convenio "Promotores Ambientales Regionales", que firmara en representación de este Municipio con el Ministerio de Ambiente y control del Desarrollo Sustentable, para conocimiento, consideración y ratificación del mismo; Y

CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio fue firmado el 1° día del mes de Junio de 2.011;

Que, el objeto del mismo es implementar en el Municipio el Programa de promotores ambientales regionales que el Ministerio impulsa a través de la dirección General de Gestión Ambiental;

Que, los objetivos del programa son: a) promover una ética ambiental compatible con los objetivos de todas las actividades que estén relacionadas con la problemática de la localidad y su patrimonio natural y cultural; b) crear una participación responsable a partir de la educación y, posteriormente de la sociedad, hacia los temas ambientales; c) incentivar el interés de la comunidad hacia todos los temas y factores que comprenden el ambiente y promover una forma diferente de pensar y cuestionar el desarrollo en la sociedad actual; d) implementar direcciones ambientales en la municipalidades de toda la Provincia del Chubut, ampliando de esta forma el cuidado del medio ambiente desde las pequeñas localidades; e) armado de proyectos relacionados con el cuidado del ambiente por parte de los referentes locales municipales tendientes a la creación de nuevos puestos de trabajo;

Que, a los fines de cumplimentar los objetivos señalados el Ministerio asume el compromiso de capacitar a los referentes ambientales locales, proveer material bibliográfico didáctico y educativo; apoyar y financiar campañas de comunicación; aportar computadoras y elementos informáticos; otorgar beca a los promotores como contraprestación;

Que, el Municipio deberá designar dos referentes ambientales, proveer la infraestructura y espacios necesarios y adecuados para las capacitaciones y proveer recursos para la movilidad a los referentes ambientales;

Que tratado el tema en el Honorable Concejo, se decide otorgar aprobación del mencionado convenio, mediante la sanción de la presente norma;





*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

POR ELLO:

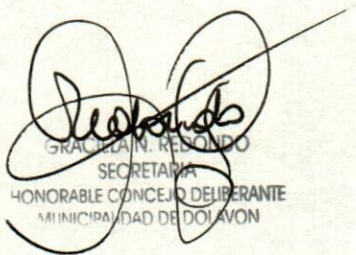
El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

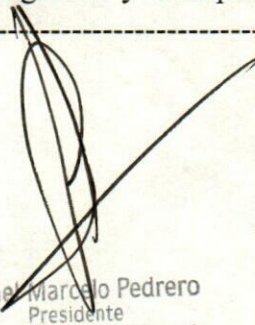
ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio firmado el primer día del mes de Junio de 2011, entre la MUNICIPALIDAD DE DOLAVON y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, cuyo objeto es implementar el “PROGRAMA DE PROMOTORES AMBIENTALES REGIONALES”, impulsado a través de la Dirección General de Gestión Ambiental de la Provincia del Chubut.-----

ARTÍCULO 2º: CRÉANSE las Partidas Presupuestarias para implementar dicho convenio: INGRESOS: 03.00.78 – Pgma. Promotores Ambientales Regionales, por la suma de PESOS: CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$14.400,00); EGRESOS: 06.07.09 - Pgma. Promotores Ambientales Regionales, por la suma de PESOS: CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$14.400,00).-----

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Envíese para su promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

ORDENANZA N° 409 /2011.-

--- Dada en la 10ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2.011 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 29 días del mes de Agosto del año 2.011.-----

--- ACTA N° 727.---



PROMOTORES AMBIENTALES REGIONALES

En la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, al primer día del mes de junio de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE DOLAVON**, representada en este acto por su Señor Intendente, **Martín BORTAGARAY**, en adelante "EL MUNICIPIO", por un lado; y el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE**, representado por su Señor Ministro, **Juan Carlos GARITANO**, con domicilio en Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, en adelante "EL MINISTERIO", por el otro;

Reconociendo la necesidad de establecer mecanismos legales e institucionales que permitan poner en práctica el derecho de todos los habitantes de nuestra Provincia de participar en la gestión del ambiente como bien colectivo, garantizando por otro lado el cumplimiento de los deberes contemplados en la Constitución Provincial en cabeza del Estado Provincial;

Considerando que las Comunas Rurales, Comisiones de Fomento y Municipios son actores institucionales vitales e imprescindibles para llevar a cabo lo señalado en el párrafo anterior, en virtud de la cercanía con su pueblo y su gente, conociendo sus necesidades y potencialidades, proponiendo soluciones y alternativas tendientes a revertir los aspectos negativos del crecimiento y de la consecuente contaminación ambiental;

Recordando que, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° inciso i de la Ley XI N° 35 "Código Ambiental de la Provincia del Chubut", la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente comprende, entre otros, la orientación, fomento y desarrollo de iniciativas públicas y privadas que estimulen la participación ciudadana en las cuestiones ambientales;

Teniendo en cuenta asimismo la atribución del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de "promover, programar y desarrollar la información, formación y capacitación de los agentes de la administración pública y de los particulares, en todo lo concerniente al ambiente", y de "programar acciones de preservación, conservación y mejoramiento del ambiente", según lo contemplado en el artículo 100 de la Ley XI N° 35 "Código Ambiental de la Provincia del Chubut" (incisos k y l);

Concientes de que la única manera posible para llevar a cabo lo señalado anteriormente es el trabajo conjunto y mancomunado de los diferentes actores involucrados de todos los niveles posibles, de manera tal de concentrar esfuerzos y recursos en pos del bienestar general, para las generaciones presentes y futuras;

Resaltando los esfuerzos y las gestiones que se pretenden promover por las partes en relación a un mayor conciencia ambiental de los ciudadanos;

Convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto implementar en "EL MUNICIPIO" el PROGRAMA DE PROMOTORES AMBIENTALES REGIONALES que "EL MINISTERIO" impulsa a través de la Dirección General de Gestión Ambiental. Los objetivos del mencionado Programa son: a) promover una ética ambiental compatible con los objetivos de todas las actividades que estén relacionadas con la problemática de la localidad y su patrimonio natural y cultural; b) crear una participación responsable a partir de la educación y, posteriormente de la sociedad, hacia los temas ambientales; c) incentivar el interés de la comunidad hacia todos los temas y factores que comprenden al ambiente y promover una


RIANO GUTIERREZ AZPARRIZ
Director de Asesoría Legal
Ministerio de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable



forma diferente de pensar y cuestionar el desarrollo en la sociedad actual; d) implementar Direcciones Ambientales en las Municipalidades de toda la Provincia del Chubut, ampliando de esta forma el cuidado del ambiente desde las pequeñas localidades; y e) armado de proyectos relacionados con el cuidado del ambiente por parte de los referentes locales municipales tendientes a la creación de nuevos puestos de trabajo.

SEGUNDA: A los fines de cumplimentar con los objetivos señalados ut supra, "EL MINISTERIO" se compromete a:

- brindar capacitación a los referentes ambientales locales y proveer material bibliográfico didáctico y educativo;
- apoyar y/o financiar campañas de comunicación con el objetivo de fortalecer el Programa y obtener la participación social, a través de folletería y otros medios disponibles;
- aportar computadoras y elementos informáticos destinados a los promotores para cumplir las tareas y actividades contempladas en el Programa;
- otorgar una beca de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) a los promotores como contraprestación por las tareas realizadas.

TERCERA: Por su parte, "EL MUNICIPIO" deberá designar dos referentes ambientales y comunicar sus datos a "EL MINISTERIO", a efectos de mantener contacto con los mismos y ejecutar las acciones previstas en el Programa. Los referentes a ser designados deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

- experiencia y capacidad en organizaciones comunitarias, promoción en el fortalecimiento institucional y organizativo en estructuras sociales para intervenir en procesos ambientales locales y regionales;
- capacidad de convocatoria y reconocimiento por parte de organizaciones comunitarias.

Asimismo, deberá proveer la infraestructura y espacios necesarios y adecuados para llevar a cabo las capacitaciones y proveer a los referentes ambientales de los recursos para la movilidad en el caso de ser necesario.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" y "EL MINISTERIO" a través de sus áreas respectivas acordarán en un plazo no mayor a los TREINTA (30) días de suscripta la presente, los demás detalles que fueren menester a efectos de poner en ejecución el PROGRAMA DE PROMOTORES AMBIENTALES REGIONALES.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" y "EL MINISTERIO" aportarán y adoptarán de manera conjunta y coordinada los recursos materiales, presupuestarios y humanos así como las acciones que fueren necesarias, en el marco de sus respectivas capacidades y posibilidades, a efectos de poner en ejecución el PROGRAMA DE PROMOTORES AMBIENTALES REGIONALES y llevar a cabo los objetivos previstos en el presente.

En la fecha y lugar indicados más arriba, y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno, certifico que el original del presente convenio se encuentra registrado al TOMO:3 FOLIO:237 con fecha de inscripción de 09 de Junio de 2011 del Registro de Contratos de Locación de Bienes e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE.- Es una (1) copia protocolizada.-
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - PROV. CHUBUT - 09 de Junio de 2011.-



JUAN CARLOS GARITANO
Ministro de Ambiente y Control
Gobernador de la Provincia

LILIANA G. BOIERO
ESCRIBANA GENERAL DE GOBIERNO



Municipalidad de Dolavon
Provincia del Chubut

Dolavon (Ch), 31 de agosto de 2011.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 409/2011**, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once.-----



Juan Martín Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut